



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2023-MDCG/A**

Castillo Grande 18 de abril 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE.**

**VISTO:**

LA OPINION LEGAL N°013-2023-OAJ-MDCG, de fecha 14 de abril de 2023, suscrita por el Asesor Legal de la municipalidad Distrital de Castillo Grande, Abg. Manuel Angel Medrano Espino; El Informe N°133-2023-GIDUR-MDCG/YJAB de fecha 14 de abril del 2023, emitido por la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, de la municipalidad Distrital de Castillo Grande, Ing. Yosselin Joana Astete Borja, por lo que solicita **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°01 MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** del IOAAR: "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) VÍA URBANA EN LA AA. HH. 15 DE AGOSTO – LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", y;

**CONSIDERANDO:**

El Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

El Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 158° Modificaciones al contrato, numeral 34.1 establece: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

El Informe N°133-2023-GIDUR-MDCG/YJAB de fecha 14 de abril del 2023, emitido por la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, donde solicita la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 01 MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** del IOAAR: "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) VÍA URBANA EN LA AA. HH. 15 DE AGOSTO – LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", en atención a la solicitud de ampliación de plazo N°01, presentado por el residente de obra, aprobado por el supervisor de obra, y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



teniéndose trabajos por ejecutar, se garantice la culminación de las metas planteadas en el IOAAR, cabe mencionar que la ampliación de plazo de obra N°01 no genera el pago por mayores gastos generales;

El Informe N°023-2023-GIDUR/MDCG/USLO de fecha 13 de abril de 2023, del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – GIDUR, donde solicita aprobación y ampliación de plazo N° 01 por 06 días calendarios, teniéndose como nueva fecha de término el 23 de abril del 2023 mediante acto resolutivo;

Máxime; La Opinión Legal N°013-2023-OAJ-MDCG, de fecha 14 de abril de 2023, suscrita por el Asesor Legal de la municipalidad distrital de Castillo Grande, Abg. Manuel Ángel Medrano Espino, opina que es PROCEDENTE de acuerdo al artículo de la Ley 30225, en su artículo 34.2. establece los supuestos en los cuales el contrato – independientemente del sistema de contratación que contemple – puede modificarse, siendo estos: (i) Ejecución de prestaciones adicionales, (ii) Reducción de Prestaciones, (iii) Autorización de ampliaciones de plazo, (iv) Otros que contemplan la Ley y el Reglamento;

El Proveído S/N de fecha 18 de abril de 2023, de la Gerente Municipal, donde ordena emitir acto resolutivo;

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 06 DÍAS CALENDARIOS, TENIÉNDOSE COMO NUEVA FECHA DE TÉRMINO EL 23 DE ABRIL DEL 2023 MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO del IOAAR: "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) VÍA URBANA EN LA AA. HH. 15 DE AGOSTO – LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR el CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Unidades Orgánicas y a las demás oficinas competentes, el CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo y a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



Jonatan E. Ubaldó Garay  
ALCALDE